



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. AZUCENA RONERO GARCIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO EX. D.R.I. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

- Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, X, XIX, XXI y XXIX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

- a) Que es un Organismo, PÚBLICO, con personalidad jurídica y patrimonio, creada bajo la denominación de ESC. PRIM. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.
- b) Su representante, el C. AZUCELIA ROMERO GADUA, en su carácter de DIRECTORA, cuenta con las facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Municipio Libre #15 Col. Centro, Guerrero, Código Postal 40630, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de REFUGIO Y TIENDA.
- c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2024



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

ESC. PRIM. MIGUEL HIDALGO, ubicado en Calle Ejercito Libre # 15 Col. Centro sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

CUTRANALIA DE PINZÓN GUERRERO

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de CUTZAMALA DE PINZON, Guerrero a los 26 días del mes de FEbrero del dos mil VEINTIUNO.



POR "LA SECRETARÍA NACIONAL
DE GOBERNACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

**SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL**
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

TESTIGO



POR "EL REPRESENTANTE"

GOBIERNO DEL EDO. LIBRE
Y SOBERANO DE GRO.
S.E.G.
SERVICIOS ESTATALES DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
ESCUELA PRIMARIA
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
C.C.T. 121EPRO766 C
CUTZAMALA DE
PINZON, GRO.

TESTIGO

C. _____

C. _____



REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: CARACTÉRISTICAS

FICHA DESCRIPTIVA PARA ESTUDIOS TEMPORALES

卷之二

10

१८८

| | |
|----------------------------|--------------------------------|
| RAZÓN SOCIAL: | EST. HIGIENE HIGIENIC COSTILLA |
| Domicilio: | MULKIPIO LIBRE #15 |
| Colonia: | CELAVERD |
| Teléfono: | 732 67 70729 |
| NOMBRE DEL RESPONSABLE: | AZUCENA RONALD CHAVIA |
| Domicilio: | C. LICEUTE 612000 #629 |
| Teléfono: | 732 112 413 03 |
| Cargo: | DIRECTORA |

| CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE | |
|------------------------------|---|
| Sup. de domésticas: | Capacidad: 400 personas |
| Tipo de Tech: | <input checked="" type="checkbox"/> Bóveda <input type="checkbox"/> Coladizo <input type="checkbox"/> Teja <input type="checkbox"/> Lámina |
| Tipo de Estructura: | <input checked="" type="checkbox"/> Cestillo <input type="checkbox"/> Metal <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Otros |
| Tipo de Piso: | <input checked="" type="checkbox"/> Mosaico <input type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Otros |

Fracture Band Structure Criteria 103

માનવાનું પ્રાણી

111

卷之三

卷之三

the Scandina ties come 2 R.

APTO 2010-11-15 15:51

| REGISTRO PARA ANIMALES | | | |
|--------------------------------|----|----|----|
| ANIMALES DE COMPAÑÍA | SI | NO | M2 |
| ANIMALES DE GRANJA | SI | NO | M2 |
| OBSERVACIÓN: <i>Alvillarua</i> | | | |

| INSTALACIONES | 3: | No |
|--------------------|------|-------------------|
| Lavaderos | / | Cantidad |
| Almacén | / | Cantidad |
| Oficinas | / | Cantidad |
| Área de recreación | / | Superficie |
| Estacionamiento | / | Superficie Total. |
| Sup. Inmueble: | mts. | mts. ² |

| ACTIVIDAD | Si | No |
|---------------------------------------|----|----|
| Atención Médica | / | / |
| Atención Farmacéutica | / | / |
| Sala de Radiología | / | / |
| Almacén de Medicamentos | / | / |
| Almacén de materiales de construcción | / | / |
| Almacén de víveres | / | / |

| INSTALACIONES | | No. | |
|--------------------|------|-------------------|-------------------|
| Lavaderos | | ✓ | Cantidad |
| Almacén | | ✓ | Cantidad |
| Oficinas | | ✓ | Cantidad |
| Área de recreación | | ✓ | Cantidad |
| Estacionamiento | | ✓ | Cantidad |
| Sig. Inmueble: | mts. | Superficie Total. | mts. ² |

| ACTIVIDAD | | No. | |
|---------------------------------------|---|-----|----|
| Atención Médica | ✓ | Si | No |
| Atención Psicológica | ✓ | Si | No |
| Sala de Medicación | ✓ | Si | No |
| Almacén de Medicamentos | ✓ | Si | No |
| Almacén de materiales de construcción | ✓ | Si | No |
| Almacén de víveres | ✓ | Si | No |

| REFUGIO PARA ANIMALES | | | |
|-----------------------|----|----|----|
| ANIMALES DE COMPAÑÍA | Si | No | M2 |
| ANIMALES DE GRANJA | Si | No | M2 |

DESEÑO:

Vivacuna



FECHA:

27 de febrero de 2022

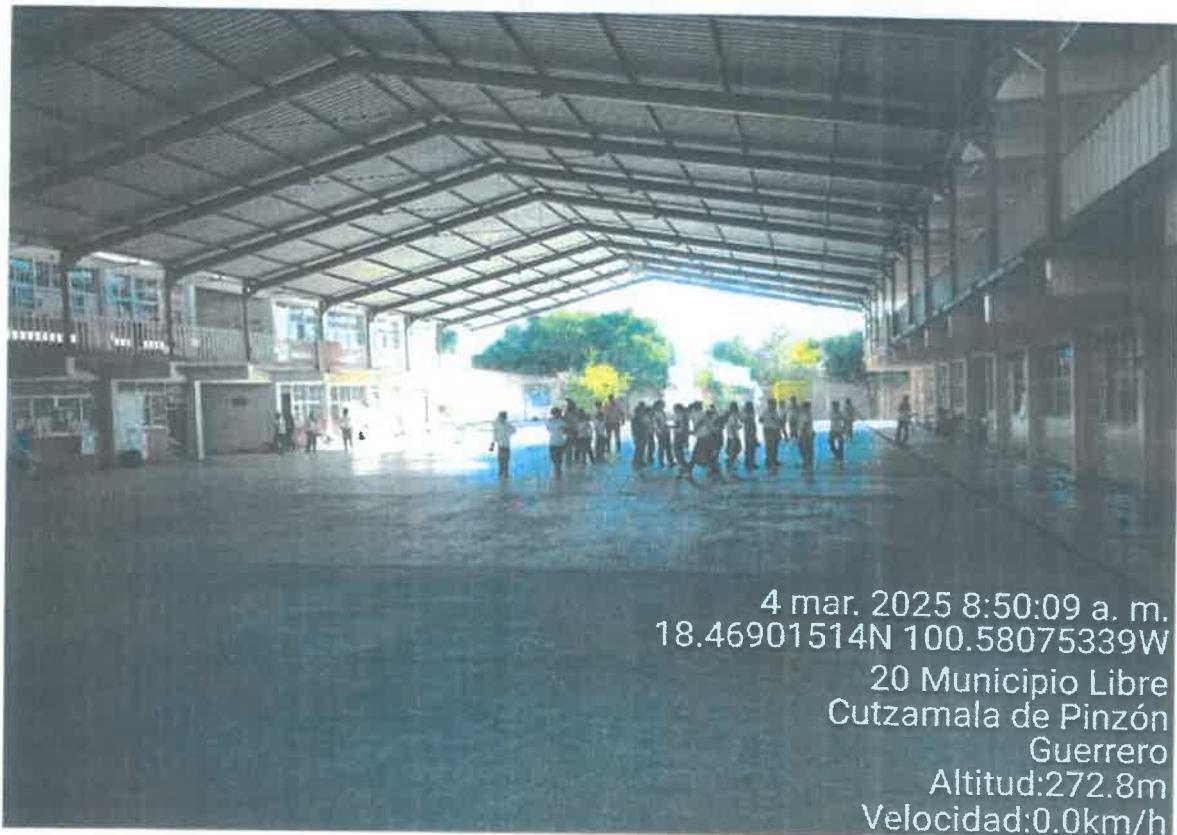
FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

| FECHA: | Evaluación de riesgos | Riesgo | | Observaciones |
|--------|---|--------|----------|---------------|
| | | Actual | Anterior | |
| | Riesgo Estructural | | | |
| | Hundimiento del edificio | | | |
| | Inclinación del inmueble | | | |
| | Inclinación de suelo | | | |
| | Grietas en el suelo | | | |
| | Dolos en columnas | | | |
| | Dolos en vigas | | | |
| | Dolos en muros de cinta | | | |
| | Dolos en trabes | | | |
| | Dolos marcos | | | |
| | Otros | | | |
| | Riesgo No Estructural | | | |
| | Elementos a caerse | | | |
| | Otros que pueden volcarse, caerse y desplazarse | | | |
| | Ventanas de viento | | | |
| | Lámparas | | | |
| | Pantallas | | | |
| | Plafones | | | |
| | Elementos que puedan desplazarse | | | |
| | Condiciones de instalaciones eléctricas | | | |
| | Condiciones de instalaciones de gas | | | |
| | Condiciones de instalaciones sanitarias | | | |
| | Otros | | | |
| | Condiciones Físicas | | | |
| | Pintura, aplaudido, tarchos | | | |
| | Vidrios, aluminio, vidrieras, etc. | | | |
| | Mobiliario (mesas, bancas, silla) | | | |
| | Fuertes, chincles, separaciones | | | |
| | Condiciones Físicas | | | |
| | Torres y cabinas de alta tensión | | | |
| | Postes de energía eléctrica | | | |
| | Transformadores | | | |
| | Artículos y/o postes grandes | | | |
| | Cáñadas con mucha circulación | | | |
| | Construcciones vecinas dañadas | | | |
| | Depósitos o almacenes con sust. tóxicas, inflamables o explosivas | | | |
| | Terminales de trenes o ferrocarriles | | | |
| | Banda con altura superior a 3.2 m | | | |
| | Banda con distancia entre casillero mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de longitud | | | |
| | Otros | | | |



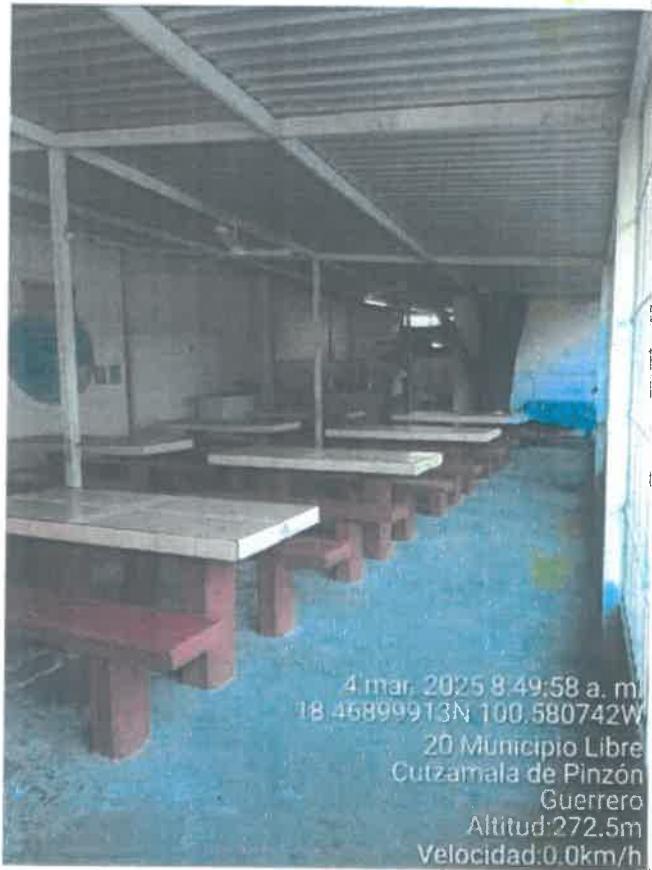
4 mar. 2025 8:49:23 a. m.
18.46876308N 100.58081362W
47 Municipio Libre
Cutzamala de Pinzón
Guerrero
Altitud:271.0m
Velocidad:0.0km/h



4 mar. 2025 8:50:09 a. m.
18.46901514N 100.58075339W
20 Municipio Libre
Cutzamala de Pinzón
Guerrero
Altitud:272.8m
Velocidad:0.0km/h



4 mar 2025 8:49:58 a. m.
18 46899913N 100.580742W
20 Municipio Libre
Cützamala de Pinzón
Guerrero
Altitud:272.5m
Velocidad:0.0km/h



4 mar. 2025 8:49:58 a. m.
18.46899913N 100.580742W
20 Municipio Libre
Cutzamala de Pinzón
Guerrero
Altitud:272.5m
Velocidad:0.0km/h



4 mar. 2025 8:50:29 a. m.
18.46915502N 100.58076235W
20 Municipio Libre
Cutzamala de Pinzón
Guerrero
Altitud:272.1m
Velocidad:0.0km/h